

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.—La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria. Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 26 de Julio de 1884.—*El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.*

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Mes de Marzo de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín Oficial.

CARGO.

		Pesetas.	Cents.	
<i>Existencia que resultó en fin del mes de anterior...</i>	En la Depositaria de fondos provinciales.	183069	49	
	En el Instituto de segunda enseñanza.	2056	93	
	En la Escuela Normal de Maestros.	505	64	
	En la id. id. de Maestras.	2156	64	
	En la Academia de Bellas Artes.			
	En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12	
	En el Hospital provincial.	70864	71	
	En la casa Misericordia.	12452	51	
	En la id. de Expósitos.	2872	98	
			274815	02
Producto de las rentas y censos de la provincia.	Id. de portazgo, pontazgos y barcajes.	855	42	
	Id. de donativos, legados y mandas.			
	Id. de repartimiento.	59695	54	
	Id. del recargo sobre la sal común.			
	Id. del ramo de Instrucción pública.			
	Id. del id. de Beneficencia.	13063	69	
	Id. de Atrasos é Intereses.	592	53	
	Id. de arbitrios especiales.			
	Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.		78724	61
	Id. de empréstitos.			
Id. de resultas del presupuesto anterior.	4517	43		
Id. de resultas de presupuestos anteriores.				
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.				
Id. de reintegros.				
<i>Movimientos de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		14637	30
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882-83 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.			
TOTAL CARGO.		368176	93	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	4885	73	391	66	5277	39
Idem de sueldos del archivero de la provincia	125				125	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	38	02			38	02
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilan	593	74			593	74
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166	67			166	67
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.			2500		2500	
Idem por id. del servicio de bagajes.						
Idem por impresión y publicación del «Boletín oficial»						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	4249	70	4316	99	8566	69
Satisfecho por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correpcional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	436	33			436	33
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	374	98	31	25	406	23
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3296	22	418	95	3715	17
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	1236	29	210		1446	29
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			477	25	477	25
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	521	98	10204	64	10726	62
Idem por id. de las Casas de Misericordia	430	41	8580	98	9011	37
Idem por id. de las Casas de Expósitos			908	50	908	50
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			185	23	185	23
	16542	57	28225	45	44768	02

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma del frente.</i>	16542	57	28225	45	44768	02
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNLARIOS.						
CAPITULO I.— Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.			285		285	
CAPITULO II.— Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			711	95	711	95
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno						
CAPITULO III.— Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			4852	23	4852	23
CAPITULO IV.— Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial			62	50	62	50
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.— Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1882						
Idem por id. presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.			331	42	331	42
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
MOVIMIENTO DE FONDOS,						
Remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			14637	30	14637	30
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente,						
TOTAL DATA.	16542	57	49105	85	65648	42

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa el cargo	368176	93
Importa la Data	65648	42
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.</i>	302528	51
En la Depositaria de fondos provinciales	209367	21
En el Instituto de segunda enseñanza	1632	45
En la escuela Normal de maestros	512	33
En la id. id. de maestras	1777	66
En la Academia de Bellas artes.	"	"
En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12
En el Hospital provincial.	73077	25
En la Casa de Misericordia.	12452	51
En la id. de Expósitos	2872	98
		302528 51
		Igual.

En Logroño á 6 de Abril de 1884.—Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—El Depositario, Julián Ruiz.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Comisión provincial.

Sesión extraordinaria de 6 de Febrero de 1884

En la ciudad de Logroño, á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las diez de la mañana, se reunieron previa convocatoria arreglada á la ley, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres.

DIPUTADOS.

- Pujadas.
- Órtiz Viñas.
- Ranedo.
- Leon y Casas.
- Martínez.

SECRETARIO.

Fárias.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Gobernador expuso el estado en que se encuentra el despacho de las cuentas municipales, expresó sus deseos de imprimir mayor actividad á este importante servicio y manifestó que esto podía realizarse simplificando la organización que actualmente tiene la sección encargada del examen de cuentas municipales con gran economía para los fondos de la provincia, puesto que en lugar del crecido número de empleados que hoy cuenta, consideraba bastante el que se pusieran á sus órdenes dos oficiales y dos escribientes de la Secretaría de la Diputación.

El Sr. Pujadas agradeció los buenos deseos del Sr. Gobernador y manifestó que hace bastante tiempo la Diputación se viene ocupando en este asunto, por que la Sección de cuentas municipales, según se halla organizada, impone costosos sacrificios, que hasta ahora no aparecen compensados con los resultados obtenidos y que por lo tanto juzgaba debiera desde luego aceptarse la proposición hecha por el Sr. Gobernador.

El Sr. Martínez manifestó que si bien estaba conforme en la necesidad de reformar la Sección de cuentas municipales que produce un gasto de consideración, opinaba por que el asunto se dejase á la resolución de la Diputación en sus primeras sesiones ordinarias.

Declarado el punto suficientemente discutido, se adoptó el siguiente acuerdo: Considerando que la organización dada por la Diputación provincial en sesión de diez de Enero de mil ochocientos ochenta, á la Sección encargada del examen de cuentas municipales, no tuvo carácter permanente según expresa en el mismo acuerdo, en el que se reconoce el aumento de gastos que producía la reforma: Considerando que informadas ya muchas cuentas por la Comisión provincial y censuradas otras en gran número, han cesado casi por completo las circunstancias que mo-

tivaron aquella reforma, se acordó modificar la organización dada á la referida sección en virtud del citado, acuerdo y que en su lugar se pongan á las órdenes del Sr. Gobernador, dos oficiales y dos escribientes de la Secretaría de esta Diputación, sin perjuicio de que en su día resuelva la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior han fijado para el de la fecha los precios medios siguientes:

	Ptas.	cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	23
Id. de carne kilogramo.	1	55
Id. de vino litro.	»	31
Id. de cebada de 6.9375 litros.	»	66
Id. de paja 6 kilogramos.	»	26
Id. de aceite litro.	1	»
Id. de carbón, kilogramo.	»	9
Id. de leña, kilogramo.	»	4

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 23 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—El Secretario, Joaquín Farias.

Gobierno militar.

Don Juan Aquilino Casero Albadea Comandante graduado Capitan Ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Bailén número 24 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía de dicho Batallón y Regimiento Ramón Castro Docal hijo de Miguel y de Maria Manuela natural de Veiga Parroquia de Parada de Outeiro ayuntamiento de Villar de Santo; provincia de Orense Juzgado de primera instancia de Ginzo á quien estoy sumariando por el delito de desertión en diez y nueve del actual.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole la guardia de prevención

del cuartel de Balbuena donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos, en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por estar así mandado por su Magestad y para que llegue á conocimiento de todos se publica en Logroño á los 22 días de Julio de 1884.—El Fiscal, Juan Aquilino Casero.

Don Luis Francés y Merino, Capitan graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas 2.º Ayudante de la de Logroño y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado perteneciente á la Caja de Recluta de esta provincia Antonio Lara Garijo por el delito de desertión é ignorando su paradero por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza á responder á los cargos que le resultan pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Francés.

Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en los pueblos que á continuación se expresan y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el proximo año económico de 1884-85 se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por el término que cada uno marca durante el cual, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean convenientes:

Villamediana, 8 dias.

Por renuncia del que la obtenía y el de haberse trasladado á otro punto, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano Titular de esta Villa con lo dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos por la asistencia de una á veinte familias pobres, pudiendo el agraciado contar con ciento noventa fanegas de trigo puro, por la asistencia de los vecinos de esta villa y aldea de San Martín y los pueblos de que se compone el partido Médico de la villa de Robres que solo dista todo el partido hora y media. Los aspirantes á dicha plaza deberán ser licenciados en Medicina y cirugía y tener de practica por lo menos tres años, á cuyo fin presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Jubera 10 de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente Antonio García.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además mil setecientas cincuenta pesetas que percibirá el agraciado de una asociación de vecinos pudientes que comprende todos los pueblo, á excepción de los calificados como pobres, advirtiéndose que este pueblo tiene dos anejos distantes de la villa uno y dos kilómetros respectivamente.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el termino de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio pues pasado dicho término no serán admitidas.

Nieva de Cameros 20 de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente, Santiago Pérez.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Julio de 1884.

Temperatura máxima al Sol	35.6
Idem id. á la sombra	23.2
Temperatura mínima al aire	14.0
Idem id. al reflector	12.7
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	732.6
METRICA á las 3 de la tarde	733.0
VIENTO á las 9 de la mañana	O. calma.
ESTADO DEL á las 3 de la tarde	N. brisa.
CIELO á las 9 de la mañana	Nuboso.
Agua evaporada á las 3 de la tarde	idem.
Ozono	5.7
Lluvia	12
	0